

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintiséis de julio de dos mil veintidós

**REF. VERBAL** No. 110013103027**20200022500**

Se provee el impulso procesal pertinente, atendiendo las actuaciones y documentales que anteceden:

1.Incorporese al plenario contestación a la reforma con anexos, presentada el pasado 06-12-21 en tiempo, por la demandada Compañía Mundial de Seguros, copiada la demandante quien oportunamente se pronuncia el 14-12-21<sup>1</sup>.

2.Agreguese a los autos la notificación física (art.292) al demandado Orlando Rodríguez, entregada el 07-07-21, en la que consta el acompañamiento de las piezas procesales de demanda, anexos y auto admisorio<sup>2</sup>.

Para los efectos procesales téngase en cuenta que el traslado de rigor feneció en silencio.

3.Obre en el dossier soporte de notificación electrónica<sup>3</sup> a la demandada Axa Colpatria Seguros S.A., el pasado 21-04-22, donde consta el acompañamiento de demanda, anexos, reforma y las providencias admisorias.

4. Para los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta que la demandada **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** se encuentra debidamente notificada quien confiere poder el 28-04-22 (Cons14), y presenta contestación con anexos el pasado 11-05-22 en tiempo (Cons17), copiada a la actora quien guardo silencio.

Se reconoce personería al profesional en derecho JUAN PABLO GIRALDO PUERTA com apoderado judicial de Axa Colpatria, acorde a las facultades conferidas, con identidad digital [juan.giraldo@escuderoygiraldo.com](mailto:juan.giraldo@escuderoygiraldo.com).

5. Se incorpora al proceso soporte de gestión de notificación electrónica al demandado Diego Fernando Chaparro, el 03-05-22, obrante en cons.16

6. Tienese como notificado al demandado **DIEGO FERNANDO CHAPARRO**, quien confiere poder y aporta contestación a la demanda y anexos<sup>4</sup> así como escrito de llamamiento el 17-05-22, copiada a la actora, en silencio. Cons 18

Reconózcase personería adjetiva a la profesional en derecho LUISA FERNANDA VELÁSQUEZ ANGEL, como apoderada del demandado Diego Fernando Chaparro, acorde a las facultades conferidas.

7.Se requiere a la togada Velásquez Ángel, acredite que el buzón electrónico indicado en el memorial poder se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, en caso contrario debe actualizar su domicilio

---

<sup>1</sup> Consecutivos 10 y 11

<sup>2</sup> Consecutivo 12

<sup>3</sup> Consecutivo 13

<sup>4</sup> Consecutivo 18

electrónico profesional y allegar constancia de ello, a fin de otorgarle identidad digital.

Con todo tenga en cuenta que deberá proveer todas sus actuaciones por un único canal digital, como quiera que se advierte la remisión de la contestación a través de un buzón electrónico diferente al informado.

8. Se insta al extremo actor, acredite la gestión de notificación del demandado Ángel Gustavo Barahona.

NOTIFÍQUESE (2)  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npri

Firmado Por:  
Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c227765b0ddae305075bc0f768e6a3a591f4fb62f9ef29ee7dbff30002b1701**

Documento generado en 26/07/2022 07:39:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>